

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009

Nota N° 4137

Señor Vicepresidente 1°  
a/c de la Presidencia  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Bs. As.  
CPN Diego C. Santilli  
Perú 130  
c/c Dip. Dr. Roberto Destéfano  
Presente

Asunto: Balance Social Propuesta de Proyecto de Ley y su Reglamentación.  
Resumen Ejecutivo.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de elevar a consideración del Cuerpo que usted preside un proyecto de ley de Responsabilidad Social Empresaria que reemplazaría a la actualmente vigente Ley N°2594.

Este Consejo considera necesario afrontar los importantes cambios acaecidos como consecuencia del avance en las tecnologías y su impacto en la productividad, los cuales han transformado fuertemente el escenario que enfrenta el mundo de los negocios.

En Argentina, el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras"

Entendemos la Responsabilidad Social como la respuesta que una organización debe dar a las expectativas en los sectores con los cuales ella tiene relación, en materia de desarrollo integral de sus trabajadores y en el aporte a la comunidad y al ambiente que les permite crecer y desarrollarse.

Una de las formas de expresar esta Responsabilidad Social, se verifica a través del Balance Social, el cual en nuestro país ha sido establecido como obligatorio a través de la Ley No. 25.877 para aquellas empresas que poseen más de 300 empleados.

Resulta imprescindible promover acciones de Responsabilidad Social y creemos que la existencia de una ley sobre Responsabilidad Social Empresaria puede significar el inicio de una cultura responsable, tanto social como ambiental. En tal sentido se destacan los siguientes aspectos:

### **1. Elaboración del balance social**

El contenido y formato del Balance Social debiera responder a los siguientes aspectos:

- 1.1 Debe ser información adicional a los Estados Contables. Para ello se sugiere que la presentación sea anual, coincida con la fecha de cierre de ejercicio económico y sea comparativa con el ejercicio anterior.
- 1.2 El título no debería inducir a errores conceptuales en pos de la transparencia que se busca, en ese sentido se propone "Balance Social".
- 1.3 En cuanto al esquema, se recomienda la utilización de los indicadores contenidos en la Guía "GRI Report" (Guía para la preparación de memorias de sostenibilidad), que responden a los Principios del Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas.

### **2. Fundamentos de la actuación del Profesional en Ciencias Económicas**

Elegir la contabilidad como medio para procesar y exponer la información socialmente responsable, responde a la mayor precisión que las mediciones contables intentan lograr y el avance que se ha producido en relación con los procedimientos de auditoría para evaluar lo adecuado de las mediciones.

Es de suma relevancia que la información preparada por las organizaciones, sean sometidas a auditoría para asegurar que se han seguido los procedimientos adecuados para su confección. Para ello, es necesario que el Contador Público, en cuanto a procesamiento y exposición de la información, produzca un informe con firma certificada por el Consejo Profesional pertinente.

### 3. Esquema del informe de auditoría

Los informes sociales, como toda información que elabora la organización, deben registrar un trabajo de auditoría para mejorar su credibilidad.

Se considera que el Contador Auditor debiera, a través de su labor, obtener elementos de juicio válidos que respalden su informe de Auditoría y le permitan emitir su opinión, o abstenerse de ella. Entre otros aspectos, sobre el Balance Social, deberá:

- a) Obtener un conocimiento apropiado de la estructura del ente, sus operaciones y sistemas, las normas legales que le son aplicables, las condiciones Socio - ambientales pertinentes propias y las del ramo de sus actividades.
- b) Reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar su informe a través de aplicación de procedimientos de auditoría.
- c) Emitir un Informe con su opinión o abstenerse de hacerlo como resultado de su Auditoría sobre la Información contenida en los Estados Contables Socio - ambientales o Balances Sociales.

Dicha opinión, puede considerar el grado de razonabilidad de la información de acuerdo con el modelo de Balance Social, dentro de la totalidad de indicadores del mismo, y de los indicadores informados por la organización. En función a ello, la mencionada opinión puede ser sin salvedades, con salvedades o adversa.

Por lo expuesto, este Consejo hace suyo el proyecto de Ley y Reglamentación, elaborado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que cuenta, además, con la conformidad de nuestras Comisiones de Estudios vinculadas con el tema, tales como las de: Auditoría, Cambio y Competitividad Organizacionales y Estudios Multidisciplinarios sobre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por tal motivo elevamos a consideración de esa Legislatura estos proyectos, quedando a vuestra disposición por cualquier consulta y/o ampliación al respecto.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.



Julio R. Rotman  
Secretario

José Escandell  
Presidente